



DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE

PLAN DIRECTOR PARQUES ZONALES EL ROSARIO

CONTENIDO

1. DOCUMENTOS PRELIMINARES

- VOCACION EXPEDIDA POR EL IDR

2. FORMULACION PLAN DIRECTOR PARQUES ZONALES EL ROSARIO

2.1. DOCUMENTO TECNICO DE SOPORTE – DTS

2.2. CARTOGRAFIA

- PLANO FORMULACION PLAN DIRECTOR PARQUES ZONALES EL ROSARIO
- PLANO DE LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO EN RELACIÓN CON LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL Y LOS SISTEMAS GENERALES
- PLANO ESQUEMA BASICO PARQUES ZONALES EL ROSARIO

ANEXOS

1. ESTUDIO DE TRANSITO (ANALISIS DE MOVILIDAD) DEL PLAN PARCIAL EL ROSARIO
2. LINEAMIENTOS AMBIENTALES



DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE

PLAN DIRECTOR PARQUES ZONALES EL ROSARIO

CONTENIDO

- ALCANCE Y OBJETIVOS
- LOCALIZACION
- DESCRIPCION

ANALISIS FUNCIONAL

1. CRITERIOS DE DISEÑO Y VOCACION DE LOS PARQUES
2. RELACION Y ARTICULACION CON LA CIUDAD
 - 2.1. CORRESPONDENCIA CON LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL Y REGIONAL
 - 2.2. CORRESPONDENCIA CON LOS SISTEMAS GENERALES
 - 2.3. CORRESPONDENCIA CON LAS CENTRALIDADES Y LAS OPERACIONES ESTRATÉGICAS
3. RELACIÓN DE LOS PARQUES CON LA RED DE PARQUES Y LOS ESPACIOS PEATONALES CIRCUNDANTES
4. NORMATIVA AMBIENTAL
5. ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y GESTIÓN DEL PARQUE
6. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL PLAN DIRECTOR
 - 6.1. ETAPA 1 DE EJECUCION DEL PLAN DIRECTOR DE LOS PARQUES
7. ANALISIS DE MOVILIDAD

DESICIONES DE ORDENAMIENTO

8. LIMITE DE LOS PARQUES RELACION Y ARTICULACION CON LA CIUDAD
9. PROPUESTA DE ORDENAMIENTO
10. ZONIFICACION Y COMPONENTES – PROPUESTA DE USOS
11. ÁREAS DEL PLAN DIRECTOR
12. MANEJO DE TOPOGRAFIA Y ESCORRENTIAS
13. MANEJO DE SUPERFICIES
14. PROPUESTA PAISAJISTICA Y MANEJO DE VEGETACION
15. ALTURAS Y VOLUMETRIA
16. SERVICIOS PUBLICOS

ANEXOS

1. ANALISIS DE MOVILIDAD PARA LOS PARQUES ZONALES EL ROSARIO
2. LINEAMIENTOS AMBIENTALES
3. ACTA JARDIN BOTANICO
4. PRESUPUESTO

DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE

PLAN DIRECTOR PARQUES ZONALES EL ROSARIO



INTRODUCCION

INTRODUCCION Y OBJETIVOS

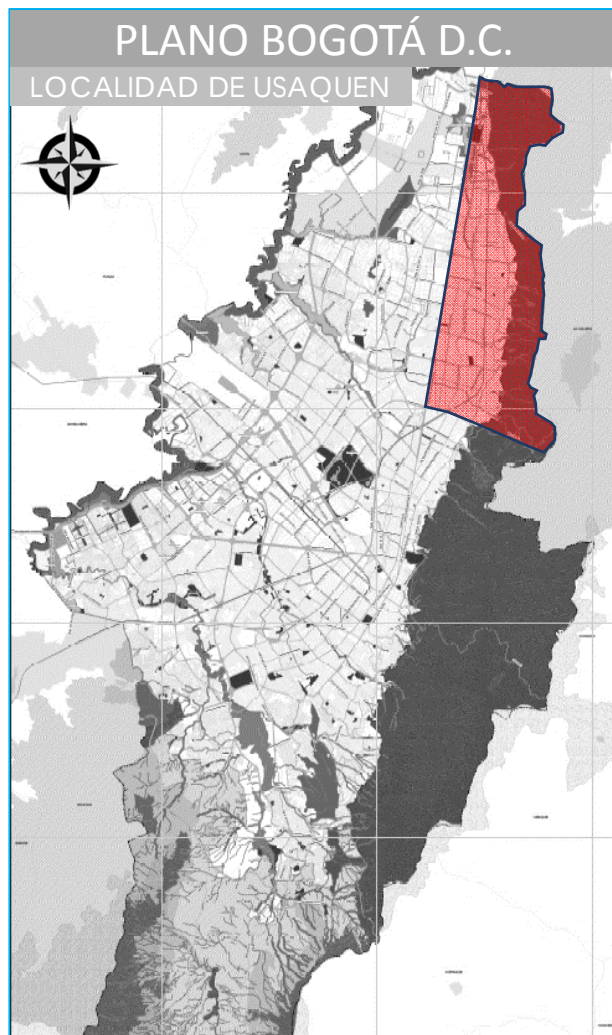
En el marco de la Formulación del Plan Parcial El Rosario, indicado como el Plan No. 10 según el plano 13 del Decreto Distrital 088 de 2017 *“Por medio del cual se establecen las normas para el ámbito de aplicación del Plan de Ordenamiento Zonal del Norte – “Ciudad Lagos de Torca” y se dictan otras disposiciones”*, se determina la estructura de Zonas Verdes para Parques y/o Espacio Público y en la cual se establecen específicamente las Zonas Verdes : ZV-1 con un área de 15.125.60 M2 y ZV-8 con un área 10.799,56 M2. En tal sentido se requiere la formulación del Plan Director de los parques en mención en cumplimiento a lo señalado en el artículo 1 del Decreto 134 de 2017 *“Por el cual se reglamenta el procedimiento para el estudio y aprobación de Planes Directores y se dictan otras disposiciones”*

Para tal fin, el Plan Director de los Parques Zonales del Plan Parcial el Rosario, se desarrollara a partir de las siguientes consideraciones de orden urbano, ambiental y Funcional:

- Preservar y Fortalecer las relaciones con el entorno mediante la articulación urbana y paisajística con los proyectos de intervención de los corredores ecológicos de Ronda Canal Torca y Quebrada Tibabita, priorizando la conexión ecológica este-oeste para incrementar el tránsito de fauna y flora entre los cerros orientales y el Río Bogotá.
- Generar una red de espacio público que promueva la conexión con los elementos de la estructura ecológica principal garantizando la articulación con los demás sistemas generales (Vial, equipamientos, Espacio Público, servicios públicos) de los Planes parciales del POZ Lagos de Torca, la ciudad y por ende que propicie la Integración regional.
- Consolidar y fortalecer la oferta recreativa con la generación de diversos espacios de infraestructura y dotaciones recreo deportivas, que brinde un mayor grado de cobertura para garantizar el aprovechamiento de los parques por distintos grupos poblacionales residentes en el sector.
- Consolidar el Uso Dotacional del sector mediante la configuración urbano arquitectónica de los diferentes equipamientos en articulación con el Sistema Distrital de Parques de la Ciudad (Parques Zonales y vecinales producto del Plan Parcial el Rosario)

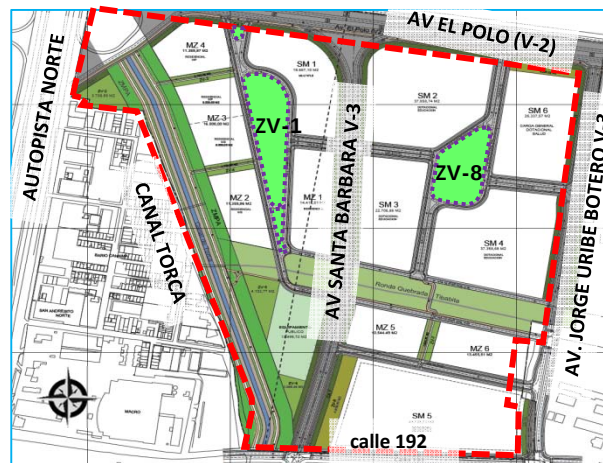
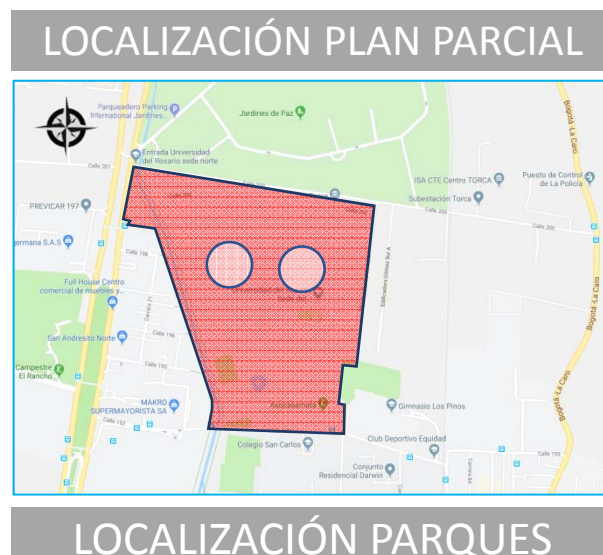
INTRODUCCION

LOCALIZACION GENERAL



LOCALIZACIÓN

Los Parques Zonales, se localizan en la zona nororiental de la ciudad de Bogotá, en la localidad No. 1 de USAQUEN, en la UPZ 1 PASEO DE LOS LIBERTADORES y al interior del Plan Parcial EL ROSARIO que limita por el norte con la Avenida El Polo (V-2), al sur con la calle 192 al oriente con la Avenida Jorge Uribe Botero (V-3) y por el Occidente con la Autopista Norte y el Barrio Canaima.



DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE

PLAN DIRECTOR PARQUES ZONALES EL ROSARIO

INTRODUCCION

LOCALIZACION ESPECIFICA

LOCALIZACIÓN PARQUES



 PZ – PARQUE ZONAL ZV-1

 PZ – PARQUE ZONAL ZV-8

Los Parques Zonales se identifican en la Estructura de Zonas verdes y Equipamientos del Plan Parcial El Rosario como Cesión para parque ZV-1 con un área de 15.125,60 M2 y ZV-8 con un área 10.799,56 M2.

El **Parque Zonal ZV-1**, esta compuesto por tres globos de terreno, limita por el norte con la Avenida El Polo (V-2), por el nor occidente con la malla vial local denominada Vía 2 (Par vial V-5), por el oriente con la malla vial local denominada Vía 1 (Par vial V-5) y por el sur con la malla vial local denominada Vía 4(V-6)

Por otra parte, el **Parque Zonal ZV-8**, esta compuesto por un solo globo de terreno, limita por el norte con la malla vial local denominada Vía 7 (Par vial V-5), por el occidente con la malla vial local denominada Vía 11 (V-5) y por el sur oriente con la malla vial local denominada Vía 9 (Par vial V-5),

DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE

PLAN DIRECTOR PARQUES ZONALES EL ROSARIO

INTRODUCCION

DESCRIPCION

Los parques se incorporan en las planchas IGAC C-93, C-94, F-3 Y F-4, a escala 1: 2.000, y en la Plancha 4/10 ZONAS VERDES PARQUES Y EQUIPAMIENTOS del Plan Parcial El Rosario, identificados como Cesión para parque: ZV-1 y ZV-8

La localización, áreas, y distribución de componentes espaciales, son los que aparecen en el plano general denominado PARQUES ZONALES PZ EL ROSARIO– PLAN DIRECTOR a escala 1:1000, el cual forma parte integral de este Decreto.

Como se menciona anteriormente, los Parques Zonales El Rosario corresponden a la Cesión para parque: ZV-1 que tiene un área de 15.125,60 M2 y ZV-8 con un área 10.799,56 M2, para un área total de 25.925,16 M2, y que se conforman como un elemento estructurante del Plan Parcial EL ROSARIO por su ubicación central y la colindancia y articulación con los equipamientos públicos del Plan y la Malla Vial arterial Av. Polo y Av. Santa Bárbara.

Los Parques se desarrollan entorno a un circuito principal de circulación con derivaciones que articula los diferentes espacios deportivos y recreativos del proyecto y que permite la movilidad en sentido norte-sur y oriente-occidente estableciendo la conectividad con la estructura urbana y de espacio público proyectada en el sector a través de la Malla Vial arterial principal: Av. Santa Bárbara, Av. Polo, Canal Torca y las Calles de la malla vial local denominadas: Vía 1, Vía 2, Vía 3, Vía 4, Vía 7, Vía 9, Vía 10 y Vía 11.

El sistema de circulaciones peatonales al interior de los parques se complementa directamente con las plazoletas de acceso a los mismos y la red de circulaciones del entorno inmediato, que a su vez se articulan con la infraestructura ciclo inclusiva y peatonal dando continuidad y conectividad con la red proyectada sobre el Corredor Vial Av. El Polo y Av. Santa Bárbara.

Conforme a la oferta de dotaciones deportivas y recreativas planteadas para el proyecto, se deberá contar con áreas para el desarrollo de servicios auxiliares como administración y camerinos.

ANÁLISIS FUNCIONAL

1. CRITERIOS DE DISEÑO Y VOCACION DE LOS PARQUES

Mediante Oficios Radicados No. 20184100079931 del 21 de Mayo de 2018 y No. 20194100113481 del 11 de Julio de 2019, la Subdirección Técnica de Construcciones del Instituto Distrital de Recreación y deporte, IDRD emitió la vocación, características y lineamientos recreo deportivos para los Parques Zonales del Plan Parcial El Rosario, donde se establece entre otros lo siguiente: *“El Plan Parcial El Rosario puede ayudar a solventar el déficit de infraestructura recreo deportiva, previendo un eje de conexión a través del Canal Torca a la altura de la Quebrada Tibabita, lo cual fortalecerá la integración de los asentamientos existentes con la infraestructura recreo deportiva que desarrollaría el Plan Parcial.”*

Así mismo, Los Parques Zonales El Rosario, deberán contribuir a las líneas de acción previstas en el Plan Maestro, cubriendo las necesidades y preferencias recreativas de los habitantes del Distrito, estableciendo al interior del Sistema de equipamientos recreativos y deportivos de la Zona Norte, complementariedad de la oferta recreativa existente, con lo cual en la formulación del presente Plan Director de los Parques se implementaran los siguientes componentes funcionales, así como se tendrá en cuenta dentro de la oferta recreo deportiva de los parques la inclusión de algunos de los siguientes escenarios y/o actividades:

COMPONENTE PRINCIPAL:

- **DEPORTIVO (D):** Escenarios reglados para la práctica de las siguientes disciplinas: Fútbol, Baloncesto, Balonmano, Escenario NTD (Nuevas Tendencias Deportivas), Patinaje Artístico, Hockey y Voleibol)

COMPONENTE COMPLEMENTARIO:

- **JUEGOS (J):** Zonas de juegos infantiles accesibles e incluyentes, zonas de ejercicios para diferentes grupos poblacionales. Las zonas deben implementarse aisladas entre si y según grupo poblacional.
- **PLAZOLETA (P):** Se deberán generar plazoletas que demarquen los accesos y sirvan para el acompañamiento al componente principal y complementario. Los parques deben resolver la conectividad peatonal con el espacio público del entorno.
- **ECOLÓGICO (E):** En el proyecto de los parques debe incluirse un proyecto de arborización con asesoría del Jardín Botánico José Celestino Mutis en el marco de lo establecido en el Decreto 531 de 2010.
- **MULTIFUNCIÓN (M):** Este componente busca ofrecer espacios destinados para actividades de recreación pasiva no programada, debe ser empujado y libre de amoblamiento. En caso de ser necesario, este espacio deberá servir como punto de reunión o de Atención Inmediata en situaciones de emergencia.
- Por la escala del parque ZV1, se deberá considerar módulos de servicios auxiliares, cuyo índice de ocupación no supere el 10% de la sumatoria de todas las zonas de cesión que conformen los Parques Zonales.

Igualmente, se deberán tener en cuenta las determinantes ambientales dadas por la Secretaría Distrital de Ambiente, para los parques.

ANÁLISIS FUNCIONAL

2. RELACION Y ARTICULACION CON LA CIUDAD

CORRESPONDENCIA CON LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL Y REGIONAL

En relación con el ordenamiento del territorio distrital, los Parques Zonales del Plan Parcial EL ROSARIO forman parte de la Estructura Ecológica Principal de Bogotá, cuya función básica es sostener y conducir la biodiversidad y los procesos ecológicos ambientales, dotando al territorio de bienes y servicios ambientales para su desarrollo sostenible. Así mismo promoverá el equilibrio y la equidad territorial al aumentar la oferta de recreación activa y pasiva de la ciudad; evitará la degradación ambiental apoyando los programas de dotación, equipamientos y mejoramiento integral en un entorno deficitario,

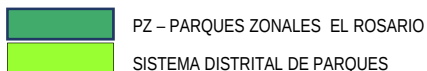
En torno a la noción de hábitat en la región, los parques zonales son una actuación del Distrito en el territorio regional que reconoce la interdependencia del sistema urbano y el territorio rural regional; integra los equipamientos existentes con el entorno natural, procurando la mayor conectividad ecológica con otros elementos de la Estructura Ecológica Principal como lo son los otros Parques y el Sistema de Espacio Público (Alamedas, Parque lineales y demás Zonas verdes) del Plan parcial EL ROSARIO y a través de los corredores ecológicos de Ronda Canal Torca y Quebrada Tibabita y los Corredores Ecológicos Viales de las Avenidas El Polo, Santa Bárbara y Jorge Uribe Botero principalmente. Así mismo deberá generar la mayor conectividad ecológica con las otras Zonas de Cesión para Parques de los diferentes Planes Parciales producto del Plan de Ordenamiento Zonal del Norte – POZ “Ciudad Lagos de Torca”

El proyecto debe cumplir con los siguientes objetivos ambientales:

- Sostener y conducir los procesos ecológicos esenciales, garantizando el mantenimiento de los ecosistemas, la conectividad ecológica y la disponibilidad de servicios ambientales en todo el territorio.
- Garantizar el disfrute colectivo del patrimonio natural o paisajístico acorde con el régimen de usos de cada una de las áreas que lo componen.
- Promover la educación ambiental y la socialización de la responsabilidad por su conservación.
- Fomentar la investigación científica sobre el funcionamiento y manejo de los ecosistemas propios del Distrito Capital.

Durante el proceso de diseño y construcción de los Parques, se deberá tener en cuenta la identificación de los elementos de importancia ambiental y ecológica, como árboles que correspondan a especies en vía de extinción, especies raras o individuos con características fenotípicas con el fin de ser protegidos e incorporados o reubicados en los diseños, según lo establecido en el Acuerdo 327 de 2008. Igualmente se deberá realizar evaluación técnica del arbolado existente a fin de establecer el estado físico y sanitario, para dar el correspondiente manejo.

El desarrollo de tratamientos silviculturales al interior del proyecto se deberá realizar en el marco de lo dispuesto a partir del Decreto Distrital 531 de 2010 “Por el cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las Entidades Distritales en relación con el tema y se dictan otras disposiciones.”. El diseño deberá generar conectividad ecológica, atender el valor ecológico del suelo, y generar cinturones verdes para mitigar de impactos; siendo sensible en relación con el ciclo del agua.



DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE

PLAN DIRECTOR PARQUES ZONALES EL ROSARIO



ANÁLISIS FUNCIONAL

2. RELACION Y ARTICULACION CON LA CIUDAD

CORRESPONDENCIA CON LOS SISTEMAS GENERALES

SISTEMA DE MOVILIDAD. Los parques Zonales del Plan Parcial El Rosario se ubican en la zona nororiental de Bogotá D. C., y se conectarán en sentido Norte - Sur por medio de la malla vial arterial : Av. Autopista Norte (V-1), Av. Santa Bárbara (V-3), Av. Jorge Uribe Botero (V-3). En el entorno inmediato, los parques se articularán a través de la Malla Vial Local, principalmente mediante las vías denominadas: Vía 1 (Par vial V-5), Vía 2 (Par vial V-5), Vía 4(V-6), Vía 7 (Par vial V-5), Vía 9 (Par vial V-5) y Vía 11 (V-5)

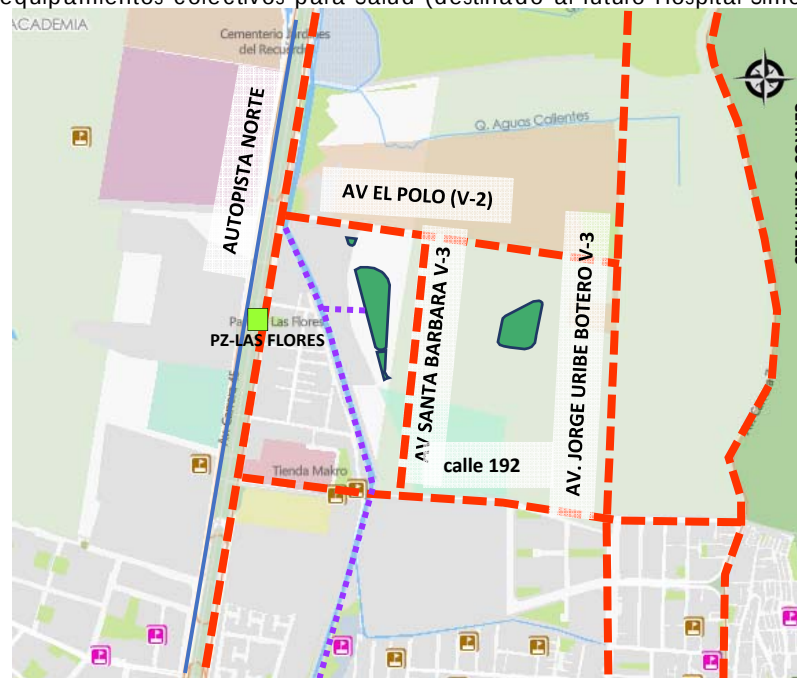
Así mismo se articula con la red de las rutas alimentadoras y complementarias del SITP que opera en el sector. Se conectará directamente con el Corredor Av. Autopista Norte (V-1), Av. Santa Bárbara (V-3), Av. Jorge Uribe Botero (V-3) de la red principal de ciclo rutas y la red secundaria proyectada en los andenes del Plan Parcial.

SISTEMA DE EQUIPAMENTOS URBANOS. Los parques Zonales del Plan Parcial El Rosario forma parte del Sistema de Equipamientos Urbanos, al constituir un espacio e infraestructura deportiva clasificada por la naturaleza de su función como equipamiento deportivo y recreativo, y por su cubrimiento como equipamiento urbano de escala zonal, el cual mejorará los índices de seguridad humana en la perspectiva de consolidar la ciudad.

Se complementa con otros usos dotacionales del Plan Parcial como lo son los equipamientos colectivos para Salud (destinado al futuro Hospital Simón Bolívar), el uso Educativo (para una Institución de Educación Superior de escala metropolitana), el equipamiento deportivo y recreativo de naturaleza privada de la Asociación Casamata y el equipamiento público principalmente.

SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO CONSTRUIDO. Los parques Zonales del Plan Parcial El Rosario pertenecen al Sistema de Espacio Público Construido, componente Parques Distritales, clasificación parques de escala zonal. Se articulan con el componente de espacios peatonales a través de la red de andenes y alamedas sobre las denominadas vías Vía 1 (Par vial V-5), Vía 2 (Par vial V-5), Vía 4(V-6), Vía 7 (Par vial V-5), Vía 9 (Par vial V-5) y Vía 11 (V-5).

-  PZ – PARQUES ZONALES EL ROSARIO
-  MALLA VIAL ARTERIAL PRINCIPAL Y COMPLEMENTARIA
-  MALLA VIAL INTERMEDIA Y LOCAL
-  SISTEMA DE TRANSPORTE -TRONCAL DE BUSES Y RUTAS DE TRANSPORTE PUBLICO
-  SISTEMA DE CICLORUTA – RED PRINCIPAL Y SECUNDARIA
-  SISTEMA DE ANDENES EXISTENTES
-  SISTEMA DISTRITAL DE PARQUES
-  SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS EDUCATIVOS - CED



DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE

PLAN DIRECTOR PARQUES ZONALES EL ROSARIO



ANÁLISIS FUNCIONAL

2. RELACION Y ARTICULACION CON LA CIUDAD

CORRESPONDENCIA CON LAS CENTRALIDADES Y LAS OPERACIONES ESTRATÉGICAS

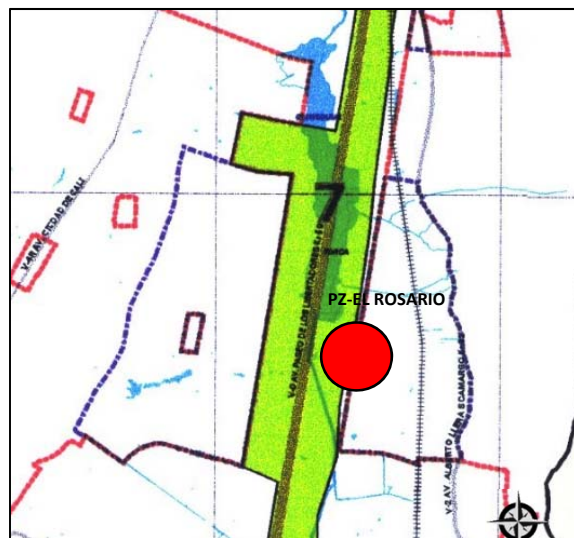
Los Parques Zonales del Plan Parcial El Rosario están localizados al Oriente de la Centralidad Toberín La Paz. Esta centralidad Comprende áreas adyacentes a la Autopista Norte, desde la calle 170 hasta el límite del Distrito Capital y se caracteriza por conservar la forma de crecimiento desarrollada en la década de los años cincuenta, donde la estructura urbana depende del eje de la Autopista, tanto para comunicarse con el resto de la ciudad, como para localizar usos especializados.

De tal forma, los Parques Zonales El Rosario, apoyan en la generación de espacio publico y se constituye como un equipamiento de la red principal que contribuye con dicha directriz de desarrollo.

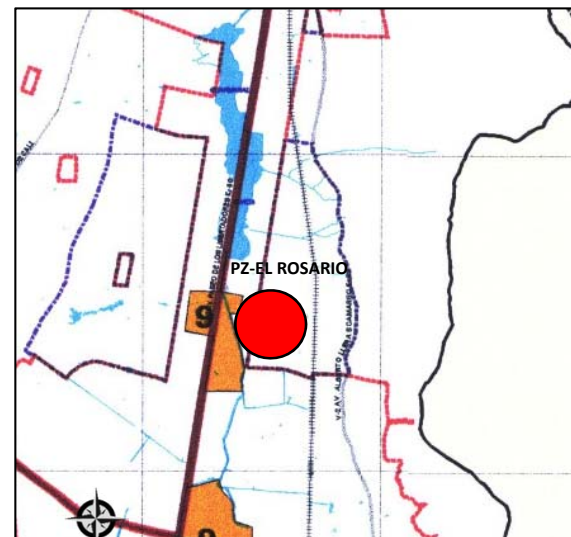
Los Parques se encuentran en una área cercana a la Operaciones estratégicas No. 7 Eje de Integración Norte Centralidad Toberin La Paz , que de conformidad con lo prescrito en el artículo 26 del Decreto Distrital 190 de 2004 son prioritarias para jerarquizar programas, actuaciones y proyectos, y orientar recursos de inversión en áreas especiales de la ciudad que se consideran fundamentales para consolidar a corto, mediano y largo plazo.

Los Parques Zonales El Rosario contribuirán, por una parte, a consolidar y calificar los usos residencial, educación, salud y los servicios existentes y promover la localización de actividades vinculadas con la región y la recalificación de las actividades económicas actuales y de sus condiciones de accesibilidad y movilidad; por otra parte, a diversificar y aumentar la oferta de productos y servicios actual, a integrar el área a los sectores urbanos circundantes, a través de la red vial y el sistema de espacio público, a fortalecer el Corredor Ecológico Canal Torca y completar la red de saneamiento básico.

OPERACIONES ESTRATÉGICAS



CENTRALIDADES



ANÁLISIS FUNCIONAL

3. RELACIÓN DE LOS PARQUES CON LA RED DE PARQUES Y LOS ESPACIOS PEATONALES CIRCUNDANTES

Los Parques Zonales El Rosario pertenecen al Sistema de Espacio Público Projectado del componente Parques Distritales, clasificado como parques de escala zonal. Colinda con las vías locales proyectadas cuyos andenes incluyen en su perfil vial cicloruta. Se articulará a través de la red de ciclorutas del Plan Parcial con el Corredor Canal Torca de la red principal de ciclo rutas y que se proyecta hasta la Calle 170, en donde se conectara con la de la Autopista Norte.

Los Parques se articulan con los parques vecinales de su entorno inmediato (zonas de Cesión del Plan Parcial El Rosario) a través de la red de andenes de las vías locales proyectadas, así como se articula con los parques de los barrios circundantes a través de la red de andenes de las vías locales y peatonales existentes. En su contexto inmediato se conecta principalmente con los parques vecinales y de bolsillo de los Tibabitá y San Antonio.

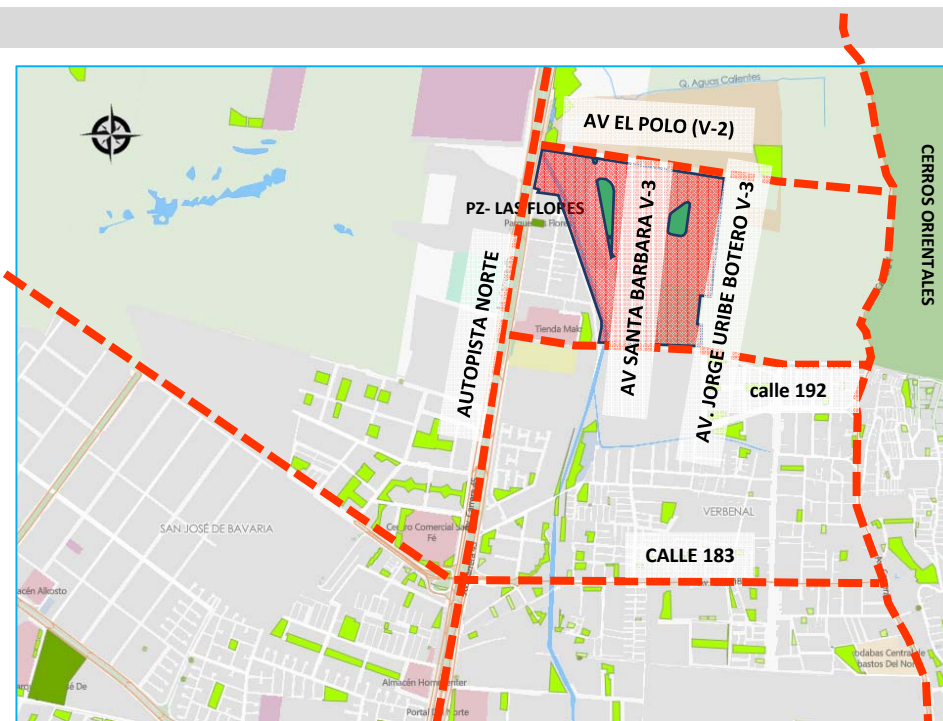
A través de esta red local de parques distritales se ven beneficiados directamente los equipamientos educativos cercanos (señalados en el mapa), así como los habitantes de los barrios del sector, brindándoles zonas verdes, espacio público y dotaciones con oferta recreativa y deportiva en su contexto inmediato.

4. NORMATIVA AMBIENTAL

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2.2.2.3.2.1, 2.2.2.3.2.2 y 2.2.2.3.2.3 del Decreto Nacional 1076 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”, los parques distritales de escala regional, metropolitana, y zonal no se encuentran dentro de los proyectos, obras y actividades sujetos a licencia ambiental ni aprobación de planes de manejo ambiental.

Así mismo se deberán atender las medidas contempladas en la “Guía de Manejo Ambiental para el Desarrollo de Proyectos de Infraestructura Urbana en el distrito Capital” adoptada por Resolución 991 de 2001 del entonces Departamento Administrativo del Medio Ambiente DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente.

Adicionalmente se acoge lo indicado en el Componente Sistema Ambiental del Plan Parcial El Rosario, mediante el cual se definieron las “Determinantes Ambientales”, señalando los antecedentes, la identificación de los elementos con valores naturales, ambientales o paisajísticos, los lineamientos durante el diseño, los lineamientos durante la construcción y los lineamientos durante la operación. Así mismo se acoge lo indicado en el Artículo 88 “Lineamientos ambientales para parques” del Decreto 088 de 2017 “Por medio del cual se establecen las normas para el ámbito de aplicación del Plan de Ordenamiento Zonal del Norte – “Ciudad Lagos de Torca” y se dictan otras disposiciones”.



- MALLA VIAL ARTERIAL PRINCIPAL Y COMPLEMENTARIA
- MALLA VIAL INTERMEDIA Y LOCAL (ANDENES)
- ... SISTEMA DE CICLORUTA – RED PRINCIPAL Y SECUNDARIA

- PZ – PARQUES ZONALES EL ROSARIO
- SISTEMA DISTRITAL DE PARQUES

DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE

PLAN DIRECTOR PARQUES ZONALES EL ROSARIO



ANÁLISIS FUNCIONAL

5. ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y GESTIÓN DEL PARQUE

En consonancia con lo dispuesto en el artículo 2º del Acuerdo 4 de 1978, el 8º del Acuerdo 19 de 1996 y el 2º del Decreto Distrital 759 de 1998, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte-IDRD será, directamente o a través de terceros, el encargado de la administración de Los Parques Zonales El Rosario.

Las actividades de mantenimiento y preservación de los elementos constitutivos de los parques deberán sujetarse a las disposiciones de la Resolución No. 321 del 24 de julio de 2002 del Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD, en la cual se estableció el “Programa de Mantenimiento y Preservación de los parques metropolitanos, urbanos y zonales de Bogotá D.C.”, así como al Decreto Distrital 456 de 2013 “Por el cual se adopta el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público para Bogotá” y el Decreto Distrital 215 de 2005 “Por el cual se adopta el Plan Maestro del Espacio Público para Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones” modificado por el Decreto 527 de 2014, así como a las normas que los modifiquen, adicionen o complementen.

En virtud de que las áreas de cesión número: ZV1 y ZV8 se deberá aplicar el procedimiento contenido en el Decreto 545 DE 2016 “*Por el cual se establece el procedimiento para la entrega material y la titulación de las zonas de cesión y bienes destinados al uso público y se dictan otras disposiciones*” en aplicación del parágrafo 1, artículo 16 capítulo VI “entrega simplificada de cesiones”

4. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL PLAN DIRECTOR

La Ejecución de Los Parques Zonales El Rosario, se desarrollara en 3 etapas en un plazo máximo de 5 años conforme a las siguientes acciones:

Etapas 1. Plazo de ejecución entre 1-3 años que contempla la construcción de los Parques Zonales ZV-1 y ZV-8, con la ejecución de las obras principales y prioritarias para el adecuado funcionamiento del parque tales como dotaciones deportivas, circulaciones, plazoletas y redes de servicios públicos

Etapas 2. Plazo de ejecución de (1) año en el cual se adelantara el proceso de entregas a las entidades distritales y escrituración a favor del distrito de la zona de Cesión que conforma el proyecto del plan director, en cumplimiento al Decreto 545 DE 2016.

Etapas 3 Plazo de ejecución de (1) seis meses para el cumplimiento de las acciones encaminadas a la consolidación de los componentes espaciales de los parques y que principalmente estarán asociadas a la culminación de la infraestructura y dotaciones deportivas

Es responsabilidad del interesado adelantar oportunamente la coordinación y demás actividades que se requieran ante las entidades competentes, con el propósito de obtener los respectivos permisos y aprobaciones para el cumplimiento de las decisiones de ordenamiento que se adoptan en el presente Plan Director.

ANÁLISIS FUNCIONAL

7. ANÁLISIS DE MOVILIDAD

CIRCULACIÓN VEHICULAR:

Los Parques Zonales El Rosario se articulan en su entorno inmediato con el sistema de circulación vehicular local conformado por las denominadas vías de perfil V-5: VIA 1, VIA 2, VIA 3, VIA 6, VIA 7, VIA 9 Y VIA 11, que conducen el flujo vehicular en ambos sentidos al interior del Plan Parcial El Rosario. Así mismo los parques se comunicarán directamente con la infraestructura vial principal Av. Santa Barbara, Av. El Polo, Av. Jorge Uribe Botero, calle 192 y Autopista Norte, que en este caso conduce el flujo vehicular en el sentido norte de la ciudad y que movilizará la población por la Troncal de Transmilenio desde del Portal del Norte. Esta vía se convertirá en el canal de acceso vehicular y peatonal principal del Plan Parcial El Rosario.

Así mismo se articulan con la red vial local existente que permite el tránsito del flujo vehicular de las rutas alimentadoras y complementarias del SITP y que operan en el sector para movilizar a la población residente de los barrios aledaños al área del Plan Parcial El Rosario.

CIRCULACIÓN PEATONAL:

Los Parques se articulan con el componente de espacios peatonales en su entorno inmediato por medio de las denominadas vías VIA 1, VIA 2, VIA 3, VIA 6, VIA 7, VIA 9 Y VIA 11. Así mismo, se articulará directamente con la red de andenes del Corredor vial Av. Santa Barbara, Av. El Polo, Av. Jorge Uribe Botero y calle 192.

Actualmente se articulan con el Sistema de andenes existentes en el sector que canaliza principalmente los flujos peatonales de los barrios Tibabitá y San Antonio.

-  PZ – PARQUES ZONALES EL ROSARIO
-  MALLA VIAL ARTERIAL PRINCIPAL Y COMPLEMENTARIA
-  MALLA VIAL INTERMEDIA Y LOCAL
-  SISTEMA DE ANDENES EXISTENTES
-  SISTEMA DE TRANSPORTE -TRONCAL DE BUSES Y RUTAS DE TRANSPORTE PÚBLICO
-  SISTEMA DE CICLORUTA – RED PRINCIPAL
-  MALLA VIAL PROYECTADA PLAN PARCIAL – ANDENES PERIMETRALES PARQUE
-  CICLORUTA PROYECTADA PLAN PARCIAL - RED SECUNDARIA



DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE

PLAN DIRECTOR PARQUES ZONALES EL ROSARIO

DESICIONES DE ORDENAMIENTO

8.1 LIMITE DEL PARQUE

De acuerdo con el plano de usos y aprovechamiento del Plan Parcial El Rosario, Los Parques Zonales El Rosario corresponden a la zona verde de cesión ZV1(15.125.60 M2) y ZV8 (10.799.56 M2) cuya área total es 25.925,16 M2

Los Parques Zonales El Rosario limitan por el Norte con la Vía 2 (V-5) y Vía 7 (V-5), por el sur con la Vía 4 (V-5), por el oriente con la Vía 9 (V-5) y por el Occidente con la Vía 1 (V-5) y Vía 11 (V-5).

 PZ – PARQUES ZONALES EL ROSARIO

CARGAS GENERALES	
Malla vial arterial	
Dotacional Metropolitano Salud	
ZMPA Canal de Torca	
Ronda Hídrica Quebrada Tibabita	
CARGAS LOCALES	
Control Ambiental	
Malla vial local	
Cesión de parque o espacio público	
Cesión de equipamiento público	
Cesión de espacio público (uso dotacional) 8%	
Cicloruta	
USOS PROPUESTOS	
Vivienda	
Vivienda de interés prioritario (VIP)	
Vivienda de interés social (VIS)	
Comercio y servicios (Multiple)	
Dotacional de educación superior	
Dotacional recreativo	

Esquema Básico linderos del Parque



DESICIONES DE ORDENAMIENTO

8.2 PROPUESTA DE ORDENAMIENTO

ACCESOS: En el Parque ZV1 se plantean 6 y en el Parque ZV8 se plantean 5 puntos de acceso peatonal, localizados en las esquinas y en la zona central del parque. Lo anterior teniendo en cuenta la colindancia y articulación con los diferentes elementos estructurantes del Plan Parcial El Rosario como lo son el Canal Torca y El corredor vial Av. Polo, Av Sta Bárbara y Av Jorge Uribe Botero, los cuales generaran flujos peatonales hacia el parque en diferentes direcciones. El acceso vehicular para el Parque ZV1 se tiene previsto sobre la denominada Vía 2 y para el Parque ZV8 sobre la denominada Vía 7, teniendo en cuenta que son los puntos donde se genera el menor impacto en la movilidad vehicular del sector.

CIRCULACIONES: Cada Parque se desarrollada entorno a un circuito principal de circulación con derivaciones que articula los diferentes espacios deportivos y recreativos, servicios auxiliares y estacionamientos vehiculares del proyecto y que permite la movilidad en sentido norte-sur y oriente-occidente estableciendo la conectividad con la estructura urbana y de espacio publico proyectada en el sector a través de las vías internas del Plan Parcial, las Avenidas El Polo, Santa Bárbara y Jorge Uribe Botero y el Canal Torca.

Así mismo se conforma una cicloruta y/o circuito interno de trote en cada uno de los Parques.

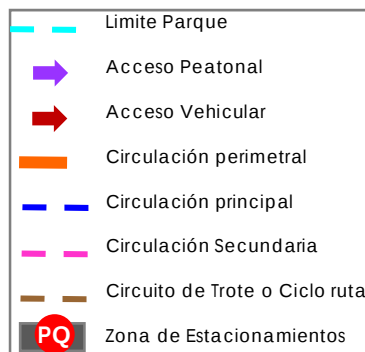
ESTACIONAMIENTOS: Los cupos de estacionamiento para visitantes se definen teniendo en cuenta el cuadro de áreas e índices de ocupación y es la resultante de la aplicación cuadro anexo No.4 "Exigencia General De Estacionamientos Por Uso" del decreto 190 de 2004. La zona de estacionamiento está delimitada dentro del área marcada como componente parqueadero en cada uno de los Parques.

Los sitios de parqueo deben estar debidamente señalizados y demarcados para personas con algún tipo de discapacidad y/o movilidad reducida, o cuya capacidad de orientación se encuentre disminuida por razón de la edad o enfermedad. En ningún caso podrá haber menos de un (1) espacio habilitado, debidamente señalizado con el símbolo internacional de accesibilidad, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1660 del 2003.

EXIGENCIAS GENERAL DE ESTACIONAMIENTOS POR USO CUADRO ANEXO No. 4. DECRETO 190 DE 2004 PARQUE ZV1							
USO	USO ESPECIFICO	ESCALA	NOMBRE	AREAS M2	TIPO	NORMATIVA POR DEMANDA DE ESTACIONAMIENTOS	No. CUPOS
PARQUES	PARQUES	ZONAL	EL ROSARIO	90.00	PRIVADO	1 x 35 m2 área administración construida	3
				15,035.60	VISITANTES	1 x 2.000 m2 de área bruta de terreno	8
						TOTAL No. CUPOS	11

EXIGENCIAS GENERAL DE ESTACIONAMIENTOS POR USO CUADRO ANEXO No. 4. DECRETO 190 DE 2004 PARQUE ZV8							
USO	USO ESPECIFICO	ESCALA	NOMBRE	AREAS M2	TIPO	NORMATIVA POR DEMANDA DE ESTACIONAMIENTOS	No. CUPOS
PARQUES	PARQUES	ZONAL	EL ROSARIO	0.00	PRIVADO	1 x 35 m2 área administración construida	0
				10.799,56	VISITANTES	1 x 2.000 m2 de área bruta de terreno	6
						TOTAL No. CUPOS	6

Esquema Básico de Circulaciones, accesos y Estacionamientos



Con base en los cuadros anterior, se requiere un total de 11 parqueaderos para el Parque ZV1 y 6 parqueaderos para el Parque ZV8, de los cuales 1 cupo en cada Parque debe ser de uso exclusivo para personas en condición de movilidad reducida.

Por cada 2 estacionamientos exigidos (privados y de visitantes) se deberá prever un cupo para estacionamiento de bicicletas (Parágrafo 2, Artículo 6 del Decreto 080 de 2016), es decir que para el Parque ZV1 de los 11 estacionamientos, se tendrá un área para estacionar un mínimo de 6 bicicletas. Y para el Parque ZV8, un mínimo de 4.

DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE

PLAN DIRECTOR PARQUES ZONALES EL ROSARIO

DESICIONES DE ORDENAMIENTO

8.4 ÁREAS DEL PLAN DIRECTOR

Cuadros que contemplan las Áreas y porcentajes de las zonas duras o impermeables, zonas blandas o semipermeables y/o permeables de cada uno de los parques:

PARQUE ZONAL Z.V-1 Plan Parcial El Rosario									
ÁREA m2						15.125,60			
% DISTRIBUCIÓN DE LOS USOS		% Superficie verde natural (min)	% Superficie dura (semipermeable e impermeable) (máx.)			EDIFICABILIDAD		N.º mínimo cupos de estacionamientos para bicicletas	N.º cupos estacionamientos de visitantes requeridos para el parque
						IO máx.	IC máx.		
%Recreación activa	TOTAL	TOTAL	C1 (min)	C0 (máx.)	TOTAL	0,01	0,01	5	11
	17%	9%			8%				
componente deportivo	17%	9%	%	8%					
%Recreación pasiva	78%	66%			12%				
componente ecológico	61%	61%	0%	0%	0%				
componente plazoleta	8%	0%	1%	7%	0%				
componente juegos	4%	0%	4%	0%	0%				
componente multifunción	5%	5%	0%	0%	0%				
% Ocupación de Edificaciones	1%	0%	0%	1%	1%				
%Circulaciones (peatonal y ciclorruta)	2%	0%	0%	2%	2%				
%Parqueaderos	2%	0%	0%	2%	2%				
TOTAL	100%	75%	5%	20%	25%				
C1 (min)	Superficies permeables artificiales sin cobertura arbórea o con cobertura arbórea dispersa en alcorques o materas								
C2 (máx.)	Césped sin cobertura arbórea o con cobertura arbórea dispersa								
C3 (min)	Cobertura arbórea agrupada en masa o lineal con roce de copas, acompañada de cobertura arbustiva y ubicada sobre césped o cubresuelos								
C0 (máx.)	Superficies impermeables								
IO (máx.)	Expresado por el cociente que resulta de dividir el área que puede ser ocupada por edificación en primer piso bajo cubierta por el área total del predio.								
*IC (máx.)	Expresado por el cociente que resulta de dividir el área permitida de construcción por el área total del predio.								
Nota 1: El área correspondiente al Parque Zonal Z.V-1 podrá ser precisada en las licencias urbanísticas correspondientes como consecuencia de las actualizaciones o correcciones de cabida y linderos o actualización del plano topográfico.									

PARQUE ZONAL Z.V-8 Plan Parcial El Rosario									
ÁREA m2						10.799,56			
% DISTRIBUCIÓN DE LOS USOS		% Superficie verde natural (min)	% Superficie dura (semipermeable e impermeable) (máx.)			EDIFICABILIDAD		N.º mínimo cupos de estacionamientos para bicicletas	N.º cupos estacionamientos de visitantes requeridos para el parque
						IO máx.	IC máx.		
%Recreación activa	TOTAL	TOTAL	C1 (min)	C0 (máx.)	TOTAL	0	0	3	6
	12%	0%			12%				
componente deportivo	12%	0%	0%	12%					
%Recreación pasiva	84%	75%			9%				
componente ecológico	68%	68%	0%	0%	0%				
componente plazoleta	6%	0%	1%	5%	6%				
componente juegos	3%	0%	3%	0%	3%				
componente multifunción	7%	7%	0%	0%	0%				
% Ocupación de Edificaciones	0%	0%	0%	0%	0%				
%Circulaciones (peatonal y ciclorruta)	2%	0%	0%	2%	2%				
%Parqueaderos	2%	0%	0%	2%	2%				
TOTAL	100%	75%	4%	21%	25%				
C1 (min)	Superficies permeables artificiales sin cobertura arbórea o con cobertura arbórea dispersa en alcorques o materas								
C2 (máx.)	Césped sin cobertura arbórea o con cobertura arbórea dispersa								
C3 (min)	Cobertura arbórea agrupada en masa o lineal con roce de copas, acompañada de cobertura arbustiva y ubicada sobre césped o cubresuelos								
C0 (máx.)	Superficies impermeables -								
IO (máx.)	Expresado por el cociente que resulta de dividir el área que puede ser ocupada por edificación en primer piso bajo cubierta por el área total del predio.								
*IC (máx.)	Expresado por el cociente que resulta de dividir el área permitida de construcción por el área total del predio.								
Nota 1: El área correspondiente al Parque Zonal Z.V-8 podrá ser precisada en las licencias urbanísticas correspondientes como consecuencia de las actualizaciones o correcciones de cabida y linderos o actualización del plano topográfico.									

DESICIONES DE ORDENAMIENTO

8.5 MANEJO DE TOPOGRAFIA Y ESCORRENTIAS

Sistema de Topografía:

El área de implantación de Los Parques Zonales El Rosario no tiene pendientes importantes, por lo cual se conservará al máximo la pendiente natural del terreno en las zonas verdes, modificando al mínimo las pendientes y niveles de terreno para garantizar la inclusión de la cobertura vegetal, así como también para garantizar la escorrentía hacia el sistema de drenajes propuesto.

En cuanto a las circulaciones, zonas de permanencia, juegos y canchas deportivas, se realizara el replanteo y nivelación de la topografía de ser necesario para la implantación de estas áreas, garantizando la movilidad y accesibilidad dentro de los parques.

Sistema de drenaje:

Esta operación tiende a garantizar la evacuación de la aguas lluvias, mediante la implementación de elementos prefabricados que recogen y evacuan el agua lluvia de algunas zonas duras, con el manejo de pendientes para evacuar la escorrentía hacia algunas zonas verdes y/o dirigir las al sistema de alcantarillado pluvial

8.6 MANEJO DE SUPERFICIES

El manejo de superficies en los parques esta dado con base en los índices de ocupación que establecen lo siguiente:

Las zonas duras implementan el uso de:

Superficies semipermeables: Aplica para zonas permanencia como la circulación de los parques, plazoletas y juegos y se permitirán superficies de tableta cerámica, tableta de concreto, adoquín de arcilla y adoquín ecológico.

Superficies impermeables: Constituidas por superficies en capa asfáltica, concreto fundido en sitio, granito pulido y que se utilizan principalmente en las áreas deportivas e instalaciones de servicios de los parques.

Las zonas blandas implementan el uso de:

Superficies permeables: Aplica para zonas verdes y de tratamiento paisajístico, localizadas en el componente ecológico y el componente multifunción. Se emplearán principalmente superficies en césped.

DESICIONES DE ORDENAMIENTO

8.7 PROPUESTA PAISAJISTICA Y MANEJO DE VEGETACION

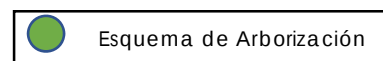
DETERMINANTES PAISAJISTICAS

El proyecto debe cumplir con los siguientes objetivos ambientales:

- Sustener y conducir los procesos ecológicos esenciales, garantizando el mantenimiento de los ecosistemas, la conectividad ecológica y la disponibilidad de servicios ambientales en todo el territorio.
- Garantizar el disfrute colectivo del patrimonio natural o paisajístico acorde con el régimen de usos de cada una de las áreas que lo componen.
- Promover la educación ambiental y la socialización de la responsabilidad por su conservación.
- Fomentar la investigación científica sobre el funcionamiento y manejo de los ecosistemas propios del Distrito Capital.

Adicionalmente se deben tener en cuenta las siguientes determinantes paisajísticas:

- Se requiere realizar acciones de replante y tutorado sobre el arbolado joven presente en el predio
- La elaboración del diseño paisajístico se realizara conforme a los criterios de arbolado urbano para Zonas verdes y parques definidos en el Manual de Arborización de Bogotá y por ende la selección de especies arbóreas del proyecto deberá contar con el acompañamiento del Jardín Botánico José Celestino Mutis y la Secretaría Distrital de Ambiente en cumplimiento del artículo 15 del decreto 531 de 2010 "Por el cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las Entidades Distritales en relación con el tema y se dictan otras disposiciones.". y la resolución 6563 de 2011. Así mismo el Diseño Paisajístico deberá incorporar el 100% de vegetación nativa,
- Durante el proceso de diseño y construcción de los parques se deberá tener en cuenta la identificación de los elementos de importancia ambiental y ecológica, como arboles que correspondan a especies en vía de extinción, especies raras o individuos con características fenotípicas con el fin de ser protegidos e incorporados o reubicados en los diseños, según lo establecido en el Acuerdo 327 de 2008. Igualmente se deberá realizar evaluación técnica del arbolado existente a fin de establecer el estado físico y sanitario, para dar el correspondiente manejo.
- El diseño deberá generar conectividad ecológica, atender el valor ecológico del suelo, y generar cinturones verdes para mitigación de impactos; siendo sensible en relación con el ciclo del agua.



El diseño paisajístico incorporara nueva cobertura arbórea con diferentes especies bajo condiciones propicias para el uso público, con niveles de seguridad, higiene, ambientación, y conforme con los lineamientos del Manual de Silvicultura Urbana para Bogotá y la SDA.

La arborización al interior de los parques podrá definir zonas de interés y lugares importantes en el recorrido de los parques.

La vegetación en las plazoletas de acceso, deberá ajustarse a los estándares determinados en la Cartilla de Andenes para Bogotá, teniendo en cuenta las dimensiones de las especies, recomendaciones de ubicación, distancia y relación frente a otros elementos del mobiliario urbano.

DESICIONES DE ORDENAMIENTO

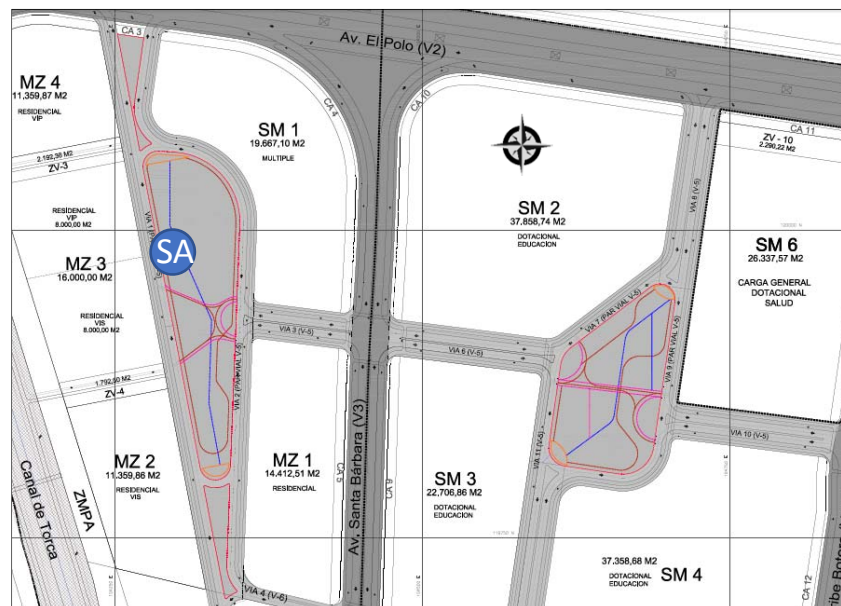
8.8 ALTURAS Y VOLUMETRIA

La altura de las edificaciones previstas en el marco de los usos principales y los servicios auxiliares, será la resultante y necesaria para el correcto funcionamiento de los usos principales y complementarios, en aplicación de los índices de construcción y ocupación y tomando como antecedente las ocupaciones existentes.

Las áreas donde se permite la localización de las edificaciones se encuentran señaladas en el “Plan Director ESCALA 1:1000 “Parques Zonales PZ El Rosario” con la convención de servicios auxiliares “SA”

Los volúmenes arquitectónicos necesarios para el desarrollo de los servicios auxiliares deberán incorporar acciones ecoeficientes, entendiéndose por aquellas tendientes a la eficiencia energética del proyecto a la eficiencia ambiental de los productos utilizados, en términos de ciclo de vida; a la reducción de los consumos de recursos naturales, su reutilización y reciclaje; la reducción en la producción de residuos sólidos y vertimientos contaminados, su reutilización y reciclaje; a la conservación y generación de hábitat silvestre, reutilización de agua lluvia y la promoción en los futuros usuarios de comportamientos urbanos ambientales adecuados entre otras. Se contemplará en el diseño, la implementación de techos o terrazas verdes en 30% de las superficies propuestas.

Esquema de Localización de Construcciones



Localización Edificación de
Servicios Auxiliares

DESICIONES DE ORDENAMIENTO

8.9 SERVICIOS PUBLICOS

SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO: La reglamentación técnica del orden nacional contenido en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS)-2000 expedido por el Ministerio de Desarrollo Económico, Dirección de Agua Potable y Saneamiento Básico, y a nivel distrital el Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado, en lo pertinente, y las demás normas vigentes sobre la materia.

SISTEMA PARA EL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS: Decreto Nacional 281 de 2013 “Por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo”, y a nivel Distrital el Plan Maestro Integral de Residuos Sólidos, y las demás normas vigentes sobre la materia.

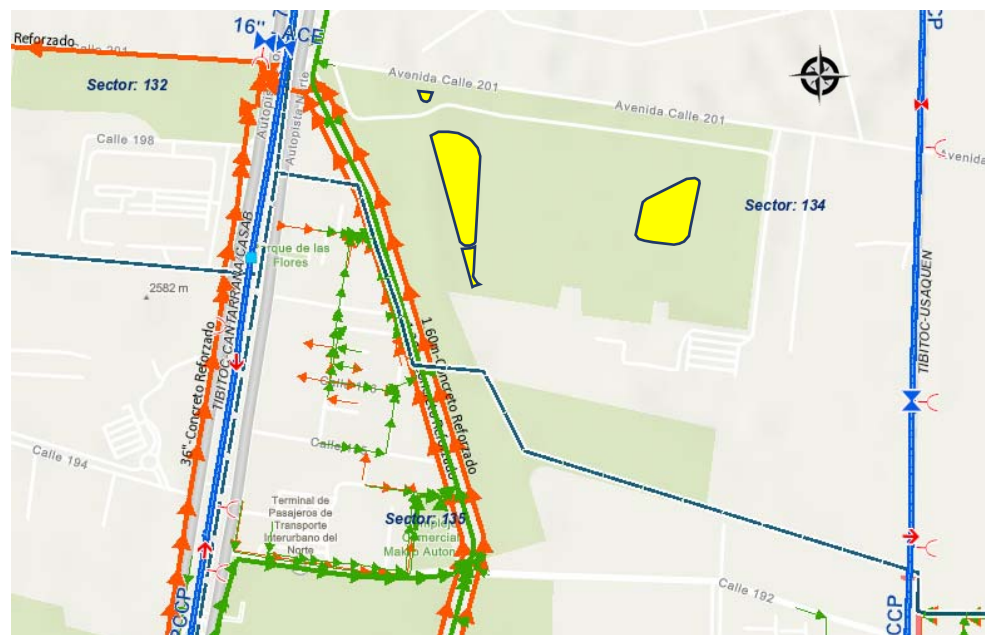
SISTEMA DE ENERGÍA: La reglamentación técnica del orden nacional contenido en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE, el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP, y a nivel distrital el Plan Maestro de Energía, el Manual Único de Alumbrado Público - MUAP y la Resolución 17 de febrero 10 de 2004 de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP, y las demás normas vigentes sobre la materia..

SISTEMA DE GAS NATURAL DOMICILIARIO: A nivel nacional la Norma Técnica Colombiana - NTC 3728 “Líneas de Transporte y redes de distribución de gas”. Resolución CREG 067 de 1995 “Por la cual se establece el Código de Distribución de Gas Combustible de redes” y a nivel distrital el Plan Maestro de Gas Natural, en lo pertinente, y las demás normas vigentes sobre la materia.

SISTEMA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES: Decreto Nacional 1078 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”. Para las estaciones de telecomunicaciones inalámbricas se debe dar cumplimiento al Decreto Distrital 676 de 2011 o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

FRENTE A LA SUBTERRANIZACIÓN DE REDES: La Resolución No. 11 del 4 de enero de 2013 “Por la cual se adoptan las normas técnicas y urbanísticas para las redes aéreas, la postería y la subterranización de redes de los servicios públicos domiciliarios y las tecnologías de la información y las comunicaciones, ubicados en el espacio público de Bogotá, Distrito Capital” expedida por la Secretaría Distrital de Planeación.

Esquema de Redes de Acueducto y Alcantarillado del Sector



- PZ - PARQUES ZONALES EL ROSARIO
- SISTEMA DE ALCANTARILLADO
- SISTEMA DE ACUEDUCTO

DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE

PLAN DIRECTOR PARQUES ZONALES EL ROSARIO



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS